

RESOLUCIÓN EXENTA N°**APRUEBA INSTRUCTIVO GENERAL FONDO
REGIONAL DE DESARROLLO LOCAL PARA
PROGRAMAS DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA
MUNICIPIOS.****VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19175 que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Lo preceptuado en el D.F.L. N°1 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes;
4. Ley N°21591 Ley sobre Royalty a la minería.
5. Ley N° 21.722 Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2025 – Glosas gobiernos regionales.
6. Circular N° 9 del 31 de enero 2024, Subsecretaría de Evaluación Social, que define iniciativas de fomento productivo del fondo de productividad;
7. Oficio circular DIPRES Reg. 038FF /27.01.2025, que imparte instrucciones respecto de la aplicación de las glosas presupuestarias de los gobiernos regionales;
8. Resolución Exenta N°2645 del 28 de junio de 2024, que aprueba instructivo y estructura del Comité de Pertinencia para programas públicos financiados a través de transferencias corrientes y/o transferencias de capital e iniciativas de inversión menores a 5.000 UTM, y deja sin efecto resolución que indica.
9. Resolución Exenta N°2348 del 07.06.2024, del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba Modelo de Gestión para el desarrollo de programas públicos (Subtítulos 24 y 33);
10. El Acta de Proclamación de Gobernador Regional de la Región de Los Lagos, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, ROL 869-2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.772 de presupuestos del sector público año 2025, indica en la glosa 13 “Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591”.
2. El Artículo N°13 de la ley N°21.591, párrafo tercero menciona que: “Los gobiernos regionales estarán facultados para realizar transferencias a los municipios que conforman la región, con cargo a este Fondo”.
3. El Certificado CORE N°641, acuerdo 03-02 del 30 de diciembre del 2024, que aprueba, propuesta de distribución presupuesto de inversión regional y de funcionamiento del Gobierno Regional de Los Lagos 2025
4. Resolución Exenta N°2348 del 07.06.2024, del Gobierno Regional de Los Lagos que aprueba Modelo de Gestión para el desarrollo de programas públicos (Subtítulos 24 y 33); que para efectos del año 2025 de programas de fomento productivo agenciado a municipios de la región de los lagos esta resolución no tendrá efectos.
5. Que, se ha identificado la necesidad de contar con un procedimiento claro, uniforme, escrito y de carácter público para la ejecución del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, que permita resguardar el adecuado uso de los recursos públicos, reconociendo la autonomía y facultades de los municipios en su calidad de beneficiarios de dichas transferencias, así como también las atribuciones del Gobierno Regional de Los Lagos en materia de fiscalización y supervisión



6. Que, el Gobierno Regional de Los Lagos, tiene como misión ejercer la administración superior de la región, liderando la planificación, coordinando la inversión pública y financiando iniciativas que contribuyan al desarrollo sustentable, armónico y equitativo de la región, sus territorios y habitantes.
7. La necesidad de establecer, los distintos procedimientos con sus documentos respectivos justificativos, necesarios para la debida revisión y aprobación por parte de los funcionarios del Gobierno Regional de Los Lagos, de los Programas presentados a financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Los Lagos, Ley de Presupuesto 2025.
8. Que el Gobierno Regional de Los Lagos, requiere establecer un procedimiento para las distintas etapas de los programas de fomento productivo, por lo que el presente instructivo tiene como objetivo establecer las directrices y procedimientos para la distribución y utilización de fondos que ha dispuesto el Gobierno Regional para programas de desarrollo económico local, dirigidos a los municipios de la región de Los Lagos. Este fondo busca fomentar iniciativas que impulsen el crecimiento económico, la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la región.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE el siguiente Instructivo General Fondo Regional de Desarrollo Local para Programas de Fomento Productivo para Municipios, cuyo tenor es el siguiente:**



INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO

2025.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FXLU7J-760>

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL.....	07
1.1. ANTECEDENTES.....	07
1.2. Resolución N°30, Contraloría General de la República.....	08
1.3. RESOLUCIÓN EXENTA N°1858 DE 2023.....	08
1.4. OFICIO CIRCULAR N°20.....	08
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO.....	09
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.....	12
3.1. Componentes de la distribución.....	12
a) Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.....	12
3.2. Renuncia de los recursos asignados.....	12
Capítulo IV: CALENDARIO.....	13
Capítulo V: Etapa de Revisión de documentación.....	13
5.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA.....	13
5.2. REQUISITOS BÁSICOS PARA LA UNIDAD POSTULANTE.....	13
5.3. Procedimiento de pertinencia.....	13
5.3.1. Etapa Pre-admisibilidad.....	13
5.3.2. ETAPA N°2: PERTINENCIA Y DOCUMENTACIÓN.....	14
5.3.3. ETAPA N°3: EVALUACIÓN TÉCNICA.....	14
5.4. PROGRAMA FINANCIABLE.....	14
5.4.1 APROBACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL.....	14
5.4.2. INFORMACIÓN A LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL.....	14
5.5. ANTECEDENTES QUE DEBE REMITIRSE DESDE LA DIFOI.....	14
5.5.1. MEMO de DIFOI A DIPIR.....	14
5.5.2. OFICIO CONDUCTOR.....	14
5.5.3. FICHA IDI	14
5.5.4. CERTIFICADO DE CORE.....	14
5.5.5. FORMULARIO PRESENTACIÓN DE PROGRAMA.....	15
5.5.6. MINUTA	15
5.5.7. FICHA DE EVALUACIÓN DE DIFOI A DIPIR.....	15
5.5.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y CARTA GANTT.....	15
5.5.9. FLUJO DE CAJA.....	15
5.5.10. DATOS DE LA CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA PARA REALIZAR EL TRASPASO.....	15



5.5.11. PERMISOS O CARTAS DE COMPROMISO.....	15
5.5.12. TERRENOS.....	15
CAPITULO VI. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.....	15
CAPITULO VII. ACLARACIONES RESPECTO AL INSTRUCTIVO GENERAL	15
CAPITULO VIII: ETAPA DE EJECUCIÓN.....	15
8.1. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.....	15
8.2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	15
7.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA Y TRANSFERENCIAS.....	16
7.4. SEÑALETICA DE LOS PROGRAMAS.....	16
7.5. SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (REMESAS).....	16
7.6. SUPERVISIÓN.....	16
7.7. HITOS PROTOCOLARES.....	16
7.8. MODIFICACIONES DE PROGRAMA.....	16
7.9. LIQUIDACIÓN FINAL.....	17
7.10. REINTEGROS DE RECURSOS.....	17
7.11. PUBLICACIÓN DE ACUERDO A LEY DE PRESUPUESTO U OTRAS NORMAS.....	17
7.12. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE E INFORMES FINALES.....	17
7.13. DISCREPANCIAS.....	18
CAPITULO VIII. CONSIDERACIONES FINALES.....	18
8.1. EQUIPO DE FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.....	18
8.2. PLAZOS.....	18
8.3. MODIFICACIONES.....	18
CAPITULO IX: FORMATOS.....	19
9.1. FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PROGRAMAS MUNICIPALES 2025.....	19
9.2. MINUTA DE PROGRAMAS MUNICIPALES AÑO 2025.....	20
CAPITULO X: GLOSARIO.....	21



INTRODUCCIÓN

El presente instructivo tiene por objeto establecer las directrices y procedimientos para la distribución y utilización de los fondos dispuestos por el Gobierno Regional de Los Lagos para el desarrollo económico local de los municipios de la región. Asimismo, define los procedimientos que deberán seguir los funcionarios del Gobierno Regional de Los Lagos en la revisión, evaluación, ejecución y fiscalización de los programas financiados con cargo a este fondo, asegurando un proceso transparente, eficiente y alineado con las normativas vigentes.

Estos recursos se enmarcan en el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público 2025 y en el artículo 13 de la Ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería. En este contexto, el Gobierno Regional de Los Lagos, en cumplimiento de su misión de liderar la planificación, coordinar la inversión pública y promover un desarrollo armónico y equitativo, establece este instructivo como una herramienta para garantizar un proceso claro, uniforme y transparente en la ejecución de estos fondos.

Se reconoce la autonomía de los municipios como beneficiarios de las transferencias, al tiempo que se refuerzan las facultades de fiscalización y supervisión del Gobierno Regional de Los Lagos respecto del buen uso de los recursos públicos. De esta forma, el instructivo establece un marco de trabajo conjunto entre los municipios y los funcionarios del Gobierno Regional, asegurando la correcta implementación de los programas y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la región.

Este documento responde a la necesidad de definir procedimientos estructurados para la postulación, evaluación, ejecución y control de los programas financiados con cargo a este fondo. Su aplicación permitirá optimizar la gestión de los recursos y garantizar que las iniciativas presentadas efectivamente contribuyan al crecimiento económico, la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida en la región.

Dicho marco normativo está sustentado en diversas disposiciones legales y administrativas, entre ellas:

- Lo dispuesto en el DFL 1-19175 que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- **D.F.L. N° 1 (2001)** del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- **Ley N° 21.591**, que regula el Royalty a la minería y su impacto en la inversión pública regional.
- **Ley N° 21.722**, que establece el presupuesto del sector público para el año 2025 y define las glosas aplicables a los gobiernos regionales.
- **Circular N° 9 (2024)** de la Subsecretaría de Evaluación Social, que define las iniciativas de fomento productivo del fondo de productividad.
- **Oficio Circular DIPRES Reg. 038FF (2025)**, que imparte instrucciones sobre la aplicación de las glosas presupuestarias de los gobiernos regionales.
- **Resolución N° 36 (2024)** de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- **Certificado CORE N° 641**, acuerdo 03-02 del 30 de diciembre de 2024, que aprueba la distribución del presupuesto de inversión regional y de funcionamiento del Gobierno Regional de Los Lagos.
- **Acta de Proclamación del Gobernador Regional de Los Lagos (2024)**, emitida por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Con base en estos antecedentes, el Gobierno Regional de Los Lagos establece este instructivo como una guía tanto para los municipios que deseen acceder a los fondos como para los funcionarios encargados de su gestión y supervisión. De esta manera, se busca fortalecer la coordinación



interinstitucional, mejorar la eficiencia en la ejecución presupuestaria y asegurar que los recursos sean destinados a iniciativas que impulsen el desarrollo sostenible de la región.

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL

1. Antecedentes

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo. Su ejecución está regulada por el marco normativo establecido en la Ley N° 21.772 de Presupuestos del Sector Público 2025, específicamente en la Glosa 13, la cual señala que los recursos asignados a este fondo deben destinarse a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley N° 21.591, el cual menciona que se crea un Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, en adelante el Fondo, cuyos recursos se destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión, de conformidad a lo establecido en esta ley. Este Fondo se distribuirá según las mismas reglas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, dispuesto en el artículo 74 de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio del Interior.

Los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

Los gobiernos regionales estarán facultados para realizar transferencias a los municipios que conforman la región, con cargo a este Fondo.

El Fondo estará constituido por los recursos que para este objeto contemple anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda se regulará la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos de este Fondo.

El desarrollo de este fondo se ejecutará bajo el siguiente marco normativo:

- Ley de presupuesto del año 2025, para el sector Público, glosa presupuestaria N°13,
- Certificado Core N°641/30.12.2024, “Propuesta de Distribución presupuesto de Inversión Regional y de Funcionamiento del Gobierno Regional de Los Lagos 2025”
- Oficio, N°E583811/2024, Capítulo IV punto N°5, imparte instrucciones para la aprobación de los presupuestos iniciales de los Gobiernos Regionales correspondientes al año 2025.
- Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
- Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Oficio Circular N°20, del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
- Instructivo técnico “Fondo Regional de Desarrollo Local” para programas de Fomento Productivo para municipios, dictado por el Gobierno Regional de Los Lagos, Res. N° 1810/31.03.2025
- Oficio Circular N°7/07.02.2025, Instrucciones específicas sobre las materias que se indican.
- Resolución Exenta N°2348 del 07.06.2024, aprueba modelo de Gestión para el desarrollo de programas públicos (Subtítulos 24 y 33).
- Resolución Exenta N°2645/28.06.2024, de este Gobierno Regional, que aprueba instructivo y estructura del Comité de pertinencia para programas públicos financiados a través de transferencia corrientes y/o transferencias de capital e iniciativas de inversión menores a 5.000 UTM, y deja sin efecto resolución que indica.
- Resolución N°16 de 2015, Contraloría, Aprueba Normativa Del Sistema De Contabilidad General De La Nación



2. Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

Establece las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos, en que la Contraloría General fiscalizará la correcta inversión de los fondos. La presente Resolución define la documentación requerida, el tipo de documento, comprobantes de ingreso y egreso, funcionario responsable de la rendición, soporte papel, soporte electrónico o formato digital, cuando corresponda.

Párrafo 6°.

Entrega de Nuevos Fondos.

ARTÍCULO 18 “Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.”

ARTÍCULO 31 “Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.”

Los requerimientos normativos, de antecedentes y autorizaciones que involucren a otros servicios, se regirán bajo sus propios procesos normativos.

3. Resolución Exenta N°1858 de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicas imputados a los subtitulos 24, transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos.

Para efectos de lo anterior, la Contraloría General pone a disposición el SISREC, siendo responsabilidad de las entidades otorgantes de tales recursos públicos velar por su uso y por la información que se registre en aquel, así como de exigir a los receptores de fondos que cumplan con la obligación de rendir cuentas; controlar, revisar y verificar el correcto uso que aquellos hagan de tales dineros; y exigir su restitución cuando corresponda.

4. Oficio Circular N°20 del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023.

Reitera y complementa las instrucciones respecto a los convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

Con la finalidad de asegurar que los recursos a transferir sean destinados efectivamente al objetivo para el cual se van a asignar, así como su restitución en caso contrario, se reiteran y formulan las siguientes instrucciones complementarias al Oficio Circular N°4 del Ministerio de Hacienda de fecha 01.02.2023 que deberán seguirse en los nuevos convenios y actos que celebre la administración señalados en el párrafo procedente:



- Obligaciones de aplicar reglas generales de contratación.
- Obligaciones de suscribir convenios en caso de efectuar transferencias a instituciones privadas.
- Obligación de utilizar el Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas de la Contraloría General de la República.
- Obligación de exigir garantías.
- Obligación de acreditar antigüedad y experiencia.
- Obligación de acreditar objeto social.
- Limitación a la subcontratación.
- Obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N°19.862.
- Prohibición de Fraccionamiento.
- Obligaciones de acreditar rendición de cuenta anterior.
- Transferencia a municipalidades.
- Obligaciones de restituir los recursos transferidos en el caso que indica.
- Obligaciones a no establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario.

Las instrucciones que se imparten en el presente oficio circular entraran en vigencia a contar de su total tramitación, debiendo incorporarse las cláusulas pertinentes en todos los convenios que se celebren a contar de aquella fecha.

Los Servicios Públicos y Municipios, en forma previa a la celebración de cualquier convenio de los regulados en el presente instructivo y durante la vigencia de los respectivos o convenios, deberán verificar el cumplimiento de estas instrucciones.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO

El Gobierno Regional ha definido las siguientes etapas con sus responsables:

1. **Municipio**, postular el programa de acuerdo al Instructivo Técnico “Fondo Regional de Desarrollo Local para programas de Fomento Productivo para municipios”, aprobado mediante Resolución Exenta N°1810/31.03.2025 de este Gobierno Regional.
2. **Oficina de Partes**, recepcionar, registrar y derivar formalmente a la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER).

División de Planificación y Desarrollo Regional, coordinará el Comité de Pertinencia, que se encuentra definido en la resolución Exenta N°2645/28.06.2024 y/o sus modificaciones. Para fines de esta resolución los pasos a seguir serán los siguientes.

Nº	Actividad	Descripción	Responsable	Resultado/salida	Días Hábiles
1	Presentar Iniciativa	Ingreso de la documentación requerida en el punto N°11 del instructivo técnico	Municipio,	Postulación e ingreso formal de la propuesta de iniciativa al GORE	
2	Verificación de requisitos y análisis de la iniciativa	Revisión de la documentación para comprobar que cumple con lo establecido en el Instructivo Técnico del Fondo Regional de Desarrollo Local para Programas de Fomento Productivo para Municipios.	Encargado unidad de preinversión	Envío de la propuesta a DIFOLI para su Evaluación Técnica	15

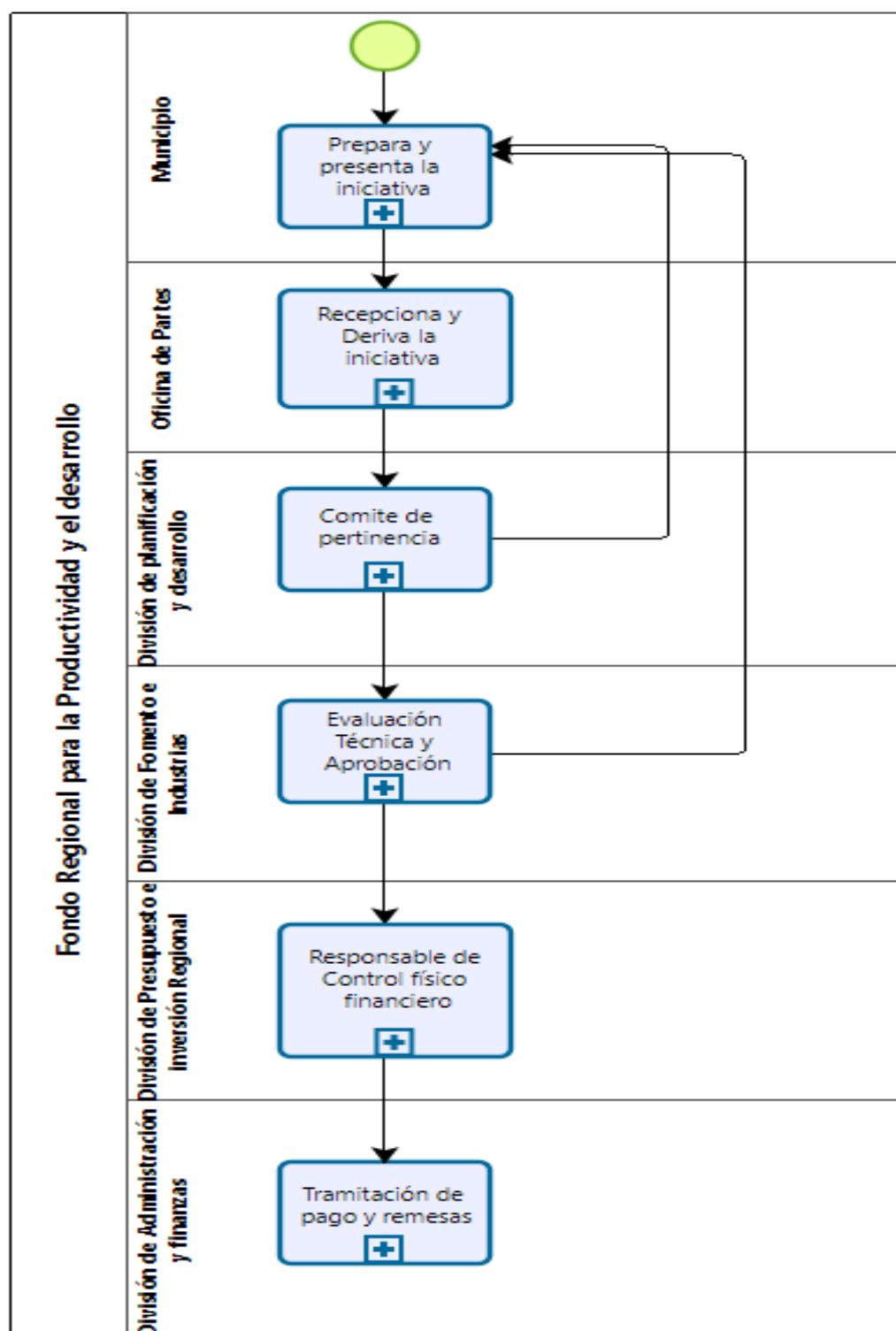


3	Análisis Técnico	Evaluación Técnica de la propuesta	Jefe División fomento e industrias y Analista a cargo del programa	Ficha de Evaluación firmada por Jefatura DIFOI y Analista (según formato punto 10.1 del instructivo), remitida a Jefatura de División de Planificación y Desarrollo Regional, con copia al Encargado de Unidad de Preinversión.	
4	Aprobar o remitir observaciones	Análisis de la iniciativa por parte del Comité de pertinencia	Gobernador/ Jefatura DIPLADER	Determinación de pertinencia de la iniciativa y generación de observaciones si aplica	
5	Responder observaciones	La entidad formuladora debe subsanar las observaciones o reformular la propuesta. La documentación corregida debe ser ingresada formalmente a través de la Oficina de Partes del GORE.	Municipio	Propuesta ajustada y pertinente, lista para nueva revisión	15
6	Derivar listado de iniciativas	Envío de la propuesta final a DIFOI para su presentación ante el Pleno.	Secretaría Ejecutiva CORE	Listado de Iniciativas Aprobadas Técnicamente y pertinentes y/o coherentes con las prioridades y políticas regionales de inversión	05

3. **Consejo Regional de Los Lagos**, se presentan las iniciativas que cuentan con aprobación técnica, con el fin de que sean sometidas a votación para su aprobación o rechazo
4. **División de fomento e Industrias** como la responsable:
 1. Evaluar la pertinencia técnica de las iniciativas presentadas al **Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo**, para finalmente entregar su aprobación o rechazo, en un plazo de 15 días a la División de Planificación y Desarrollo Regional, con copia al Encargado de la unidad de Preinversión.
 2. Exponer en Consejo Regional el listado de programas financieros a los municipios.
 3. Derivar la documentación a DIPIR para la elaboración del convenio.
5. **División de Presupuesto e Inversión Regional**, como responsable del control físico financiero de las transferencias de recursos de cada una de las iniciativas que obtengan financiamiento;
 1. Elaboración de convenios de programas públicos, aplica Capítulo 4, Resolución Exenta N°2348/07.06.2024.
 2. Transferencias a entidades Ejecutoras de programas públicos, capítulo 5, Resolución Exenta N°2348/07.06.2024.
 3. Rendición de cuenta para entidades, capítulo 6, Resolución Exenta N°2348/07.06.2024.
6. **División de Administración y Finanzas** encargada de la tramitación de pagos y remesas mediante transferencias a los Municipios.



FLUJOGRAMA



CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

3.1. Componentes de la distribución.

a) Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

El Fondo Regional para la productividad y el desarrollo destinará un monto máximo de \$60.000.000, (sesenta millones de pesos) por cada municipio, el cual será ocupado para financiar los programas del año vigente.

Comunicación de montos asignados y reuniones

Una vez emitida la Resolución del “Instructivo Técnico Fondo Regional de Desarrollo Local” para programas de Fomento Productivo para municipios, el Gobierno Regional deberá comunicar a través de oficio a cada alcalde/sa el monto definido en el punto anterior.

Los funcionarios de DIFOI estarán disponibles para reuniones por ZOOM y la distribución para las consultas será:

Provincia	Funcionario	Teléfono	Mail
Chiloé	Alexander Muñoz	65-2226020	amunoz@goreloslagos.cl
Osorno	Liza Campos	64-2209202	lcampos@goreloslagos.cl
Llanquihue	Enrique Vera	65-2221761	evera@goreloslagos.cl
Palena	Carlos Jiménez	65-2283147	cjimenez@goreloslagos.cl

Transferencia de recursos

En coherencia con la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica, se tendrá especial atención a la rendición de otros fondos entregados a los municipios de años anteriores, es decir, **no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, por cuanto los recursos podrán estar disponibles una vez que los Municipios tengan su rendición de cuentas regularizada.

Criterios de asignación 2025

Que cumpla con los criterios definidos en el Instructivo Técnico Fondo Regional de Desarrollo Local para programas de Fomento Productivo para Municipios

3.2. Renuncia de los recursos asignados

Si habiendo transcurrido el plazo establecido por el Gobierno Regional, el/la alcalde/sa no ha emitido el oficio remitiendo su iniciativa, se entenderá que renuncia a los recursos asignados a su comuna. Asimismo, se entenderá que renuncia parcialmente a los recursos si sólo presenta, dentro de los plazos indicados anteriormente, programas financiables por un monto total inferior al asignado.



CAPÍTULO IV: CALENDARIO

Inicio proceso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo:

El proceso comenzará el día posterior a la entrada en vigencia del presente instructivo, la que se materializa en la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

El calendario del proceso año 2025 será:

Sistema ventanilla abierta definido en tres (3) cortes

Primer corte: 30 de abril 2025

Segundo corte: 30 de mayo 2025

Tercer corte: 30 de junio 2025

Posterior a la evaluación del Comité de Pertinencia (conformado por DIFOI, DIPIR y DIPLADER), se levantará un acta que contendrá las observaciones correspondientes a cada programa. Este proceso se realizará respetando el orden de ingreso de las iniciativas.

Las observaciones técnicas serán enviadas por la Dirección de Fomento e Inversión (DIFOI) mediante correo electrónico a los representantes técnicos designados en la postulación.

Los municipios contarán con un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos para subsanar dichas observaciones.

Durante el período de revisión de los antecedentes administrativos y técnicos por parte del Gobierno Regional, se establece un plazo máximo de 25 días hábiles para su resolución.

CAPÍTULO V: ETAPA DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

5.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Este fondo se configura como un instrumento clave para promover el desarrollo productivo en la región, otorgando a los municipios los recursos necesarios para implementar acciones que fortalezcan su estructura económica, incentivan la innovación y mejoren la competitividad de sus sectores productivos

5.2. REQUISITOS BÁSICOS PARA LA UNIDAD POSTULANTE

Para iniciar el proceso de evaluación, se deben cumplir ciertos requisitos tales como:

- Cumplir con la documentación requerida en el instructivo técnico Fondo Regional de Desarrollo local Para programas de Fomento productivo para municipios.
- Cumplir con las normas establecidas sobre rendición de cuentas en la Resolución N°30, de la Contraloría General de la república, de fecha

Podrán postular a financiamiento todos aquellos municipios que no contravengan la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.”

5.3. PROCEDIMIENTO DE PERTINENCIA

5.3.1. Etapa Pre-admisibilidad

Corresponde a la etapa previa a la postulación, en la cual los Municipios podrán realizar todas las consultas concernientes a la postulación del proceso del año y comenzará a regir desde el momento en que se aprueba por resolución el instructivo y se publica en la página web del Gobierno Regional. Tiene por objeto definir las factibilidades de la iniciativa a presentar, tanto administrativas, jurídicas y técnicas, que permitan planificar y coordinar de mejor manera la presentación de las iniciativas y poder llevar a buen término el proceso en un menor tiempo.

En caso de dudas los municipios podrán solicitar una reunión por zoom o meet con el funcionario que le corresponde la provincia.



5.3.2. Etapa N°2: Pertinencia y documentación

Corresponde al análisis y revisión de la documentación del expediente ingresado por oficina de partes, de acuerdo a lo solicitado en el presente Instructivo. Posteriormente se debe realizar el proceso descrito en la resolución exenta N°2645/28.06.2024.

5.3.3. Etapa N°3: Evaluación técnica

Corresponde al análisis técnico de los antecedentes ingresados por oficina de partes y en coherencia con lo señalado en el presente instructivo. Del resultado del análisis, la iniciativa quedará Financiable, con Observaciones o Rechazada.

Todas las etapas de evaluación se informarán vía correo electrónico al representante técnico de la iniciativa.

El responsable técnico del programa, deberá ser un profesional contratado en calidad de planta o contrata, que acredite responsabilidad administrativa.

En el caso de existir observaciones a la iniciativa, éstas serán comunicadas vía mail u oficio, que es el sistema oficial de comunicación de observaciones y respuestas.

Se otorgará un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos para corregir observaciones.

El Gobierno Regional podrá solicitar otra documentación complementarios a la presentación y cuyo objetivo será la mejor comprensión y evaluación de cada iniciativa.

5.4. PROGRAMA FINANCIABLE

5.4.1 Aprobación del Consejo Regional

Se realizará presentación al Consejo Regional con el objetivo se pronuncia y resuelva la cartera, de acuerdo con las fechas de cierres establecidas por el Gobierno Regional.

5.4.2. Información a la División de Presupuesto e Inversión Regional

Se informará mediante memorándum a la División de Presupuesto e inversión Regional el listado de programa financierables

5.5. ANTECEDENTES QUE DEBE REMITIRSE DESDE LA DIFOI A LA DIPIR CON LA INICIATIVA APROBADA POR EL CONSEJO REGIONAL DE LOS LAGOS.

5.5.1. Memo de División de Fomento a División Presupuesto

Donde se despacha la información para su gestión y seguimiento

5.5.2. Oficio conductor

La postulación al **Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo**, debe contener un oficio conductor dirigido al Gobernador Regional, firmado por el alcalde de la Municipalidad respectiva, en caso de subrogancia deberá presentar el decreto Alcaldicio. Este oficio se debe mantener durante la vida del programa por que registra la fecha original de postulación.

5.5.3. Ficha IDI

- Nombre del programa debe indicar el nombre de la Comuna
- Incluir Beneficiarios directos y magnitud del programa.
- Todos los antecedentes de la ficha deben ser coherentes con el programa postulado.

5.5.4. Certificado de Core



5.5.5. Formulario Presentación de Programa de Fomento Productivo Municipios

- Antecedentes institución, unidad técnica, Municipio
- Equipo técnico municipio
- Formato de presentación de la iniciativa

5.5.6. Minuta (se adjunta formato)

5.5.7. Ficha de evaluación de División de Fomento a División de Presupuesto (se adjunta formato)

5.5.8. Presupuesto oficial y Carta Gantt, firmados por profesionales pertinentes

5.5.9. Flujo de Caja

5.5.10. Terrenos

Se identifican tres escenarios posibles en relación con la tenencia del terreno donde se podría ejecutar la iniciativa:

1. Terrenos municipales en comodato: Se contempla la entrega del terreno mediante un convenio de comodato a la organización beneficiaria, con una vigencia mínima de cinco años.
2. Terrenos de propiedad particular: El terreno es de propiedad del titular del emprendimiento, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente documentación legal.
3. Terrenos arrendados: En este caso, se deberá presentar un contrato de arriendo legalizado ante notario, con una vigencia mínima de cinco años.

CAPITULO VI. ACLARACIONES RESPECTO AL INSTRUCTIVO GENERAL

En el caso que el Instructivo Técnico del Fondo Regional de Desarrollo Local para programas, sea modificado o actualizado, si es necesario se deberá modificar la presente resolución.

CAPITULO VII: ETAPA DE EJECUCIÓN

7.1. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

7.2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El proyecto se financiará por medio del subtítulo 33 “Transferencias”, desde el Gobierno Regional a Municipios, siendo este último el encargado de aplicar la normativa vigente que les rige durante la ejecución de la iniciativa.

Los Municipios podrán hacer aportes a las iniciativas mediante financiamiento municipal, dicho financiamiento deberá estar certificado por el Consejo Municipal respectivo y cuyo monto final de la iniciativa no deberá sobrepasar las 3.000 UTM, de lo contrario deberá ingresar a recomendación satisfactoria (RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El monto total a transferir será el estipulado en el Convenio Mandato, por lo que no se considera aumento de presupuesto.

La División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) gestionará las solicitudes de remesa correspondiente, el cual dará su conformidad y Visto Bueno (Vº Bº) según procedimiento indicado más adelante.



7.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA Y TRANSFERENCIAS

Una vez tramitada la resolución que aprueba el convenio mandato del proyecto admisible, suscrito entre el municipio respectivo y el Gobierno Regional, éste podrá transferir la primera caja.

Antes de realizar un nuevo depósito por parte del Gobierno Regional, el Municipio deberá justificar y rendir a lo menos el 80% de la totalidad de los recursos transferidos en la primera remesa y presentar un informe técnico de avance del gasto.

Se deja establecido que los municipios no podrán destinar estos recursos para ningún efecto distinto de las iniciativas asociadas al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

7.4. SEÑALETICA DE LOS PROGRAMAS.

Todos los programas, deben incluir las normas de publicidad que posee el Gobierno Regional de Los Lagos. Por lo cual, será obligatorio que todo lo adquirido, lleve impreso el logo del Gobierno Regional de Los Lagos, Consejo Regional y el año de financiamiento.

7.5. SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (REMESAS)

La segunda remesa y las sucesivas estarán supeditadas a la aprobación del Informe Técnico de Avance correspondiente, emitido por la División de Fomento e Industria e informado a la División de Presupuesto e Inversión Regional, así como a la rendición de gastos de la remesa anterior, debidamente verificada por esta última División.

7.6. SUPERVISIÓN

La responsabilidad de ejercer las atribuciones dispuestas en el artículo 20 letra d) del DFL 1-19175 que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional relativa a supervisar y fiscalizar las obras, corresponderá a la institución receptora de los recursos

- **Municipalidad**, los programas serán supervisados por el municipio. Esto tendrá por finalidad el análisis de los aspectos cualitativos de la ejecución de cada uno de las etapas de este, velando que se realice en los términos pactados en la legislación, convenio mandato y otras instrucciones emanadas desde la Contraloría y/o Gobierno Regional de Los Lagos. Para ello la municipalidad nombrará por Resolución al encargado del programa que tendrá como labor la fiscalización y supervisión permanente.
- **Gobierno Regional de Los Lagos**, a través de la DIPIR y la DIFOI, cada una en el ámbito de sus competencias, se reserva el derecho a supervisar los programas (antes, durante y después), según lo establecido en los instructivos y en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

7.7. HITOS PROTOCOLARES

Los programas deben coordinar con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional todas las fechas relevantes, desde las inauguraciones hasta el último hito, a fin de asegurar el cumplimiento de los procedimientos para cursar formalmente las invitaciones al Gobierno Regional y a los Consejeros Regionales

7.8. MODIFICACIONES DE PROGRAMA

7.8.1. Modificaciones

Se podrán realizar modificaciones al programa, siempre que éstas sean debidamente justificadas y aprobadas por la DIFOI, las que se realizarán a costo cero por parte del Gobierno Regional. Dichas modificaciones pueden presentarse en la etapa de admisibilidad y la etapa de ejecución.



Los Formatos tipos se encuentran en Instructivo Técnico Fondo Regional de Desarrollo Local para programas de Fomento Productivo para Municipios (ver Anexo páginas 15-17)

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Oficio Conductor firmado por el alcalde o subrogante, dirigido a Gobernador Regional, con copia a DIFOI y/o DIPIR, según Corresponda
- Formato de modificación firmado por encargado del programa y alcalde.

7.8.2. Aumento de Plazo

Durante la ejecución de los programas, los respectivos municipios, podrán autorizar de manera justificada la ampliación en el plazo de la ejecución, informando oportunamente al Gobierno Regional, sobre la modificación e indicando los nuevos plazos de ejecución y las razones fundadas por las cuales se realiza la nueva planificación.

El municipio deberá solicitar a DIFOI, las solicitudes de aumento de plazo, la cual debe llevar la siguiente documentación:

- Carta de solicitud del alcalde (con al menos 30 días antes que el plazo de término del convenio)
- Informe de encargado de programa Municipal.
- Formato de Informe de aumento de plazo.

El Municipio podrá solicitar uno o varios aumentos de plazo que no superen los XXX días del plazo inicial del programa.

De producirse alguna paralización durante la ejecución del programa, esto debe ser validado por un decreto alcaldicio e informe Técnico fundado con la aprobación del Gobierno Regional, así como su reinicio. Lo anterior no dará derecho a cobro de ningún tipo de indemnización.

7.9. Liquidación final (División de Presupuesto e Inversión Regional)

En caso de liquidación final, ésta se realizará de acuerdo a la normativa vigente de la División de Presupuesto e inversión regional.

7.10. Reintegros de recursos

Se exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de rendición de cuenta.

7.11. Publicación de acuerdo a ley de presupuesto u otras normas

Se debe cumplir con entregar la información a la División de Presupuesto e Inversión Regional, para las publicaciones necesarias en la Ley de presupuesto u otras normas.

7.12. Informes técnicos de avance e Informes finales

Los informes técnicos de avance estarán definidos en el convenio mandato y su formato se encuentra en el “Instructivo Técnico Fondo Regional de Desarrollo Local para programas de Fomento Productivo para Municipios” (ver Anexo páginas 13-14) el cual debe ser ingresado por oficina de Partes del gobierno Regional de Los Lago, dicho Informe de Avance, se realiza para supervisar los medios de verificación de cada etapa definida

El Informe Final Técnico estará definido en el convenio mandato y su formato se encuentra en el “Instructivo Técnico Fondo Regional de Desarrollo Local para programas de Fomento Productivo para Municipios” (ver Anexo páginas 18-22) el cual deberá ser ingresado a través de una carta conductora firmada por el alcalde correspondiente dirigida al jefe de División De Fomento e Industria del Gobierno Regional de Los Lagos en formato digital con la finalidad de poder resguardar la información y poder anexar todos los medios de verificación necesarios pudiendo de esta manera revisar el cumplimiento total del programa.



7.13. Discrepancias

En cuanto a las discrepancias que pudieran presentarse, en la interpretación o aplicación de estas normas como del convenio será el Departamento Jurídico de este Gobierno Regional, quien arbitrará las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del convenio.

CAPITULO VIII. CONSIDERACIONES FINALES

El propósito de este instructivo de operación del Fondo para la Productividad y Desarrollo, no es otro que el permitir que se desarrolle una gestión pública más eficiente y participativa, para que la Región tenga la posibilidad de captar mayor inversión pública, y a través de este mecanismo, propender a un desarrollo armónico de las distintas comunas de la región de Los Lagos.

Al Gobierno Regional, le corresponde la administración y control del FNDR y del FPDR, por lo tanto, es necesario evaluar en este primer año el desarrollo del Fondo por Municipio, de modo tal, de generar insumos que permitan identificar positivamente a las comunas que han tenido un desarrollo óptimo del programa a la hora de la priorización. En este contexto, la evaluación se trasformará en una variable para focalizar los sucesivos presupuestos.

La División de Fomento e Industrias, y la División de Presupuesto e Inversión Regional, podrán solicitar todos los antecedentes que sean necesarios para cumplir en forma oportuna y eficiente el ejercicio presupuestario respectivo, como también las fiscalizaciones que realiza tanto el Consejo Regional, Unidad de Control como la CGR.

8.1. Equipo de Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

División de Planificación			
Nombre	Cargo	Teléfono	Mail
Alejandro Montaña	Jefe División		amontana@goreloslagos.cl
División de Fomento e Industria			
Nombre	Cargo	Teléfono	Mail
Felipe Petit-Laurent	Jefe División		Fpetit-laurent@goreloslagos.cl
Carlos Jiménez Ibacache	Profesional/Palena		cjimenez@goreloslagos.cl
Liza Campos Encalada	Profesional/Osorno		lcampos@goreloslagos.cl
Alexander Muñoz Lincovil	Profesional/Chiloé		amunoz@goreloslagos.cl
Enrique Vera Urra	Profesional/Llanquihue		evera@goreloslagos.cl
División de Presupuesto e Inversión Regional			
Nombre	Cargo	Teléfono	Mail
Cristóbal Silva	Jefe de División		csilva@goreloslagos.cl

8.2. PLAZOS

Todos los plazos que se contemplan en el presente instrumento, son de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos y festivos, salvo que se indique lo contrario.

8.3. MODIFICACIONES

El Gobierno Regional podrá efectuar modificaciones al presente instrumento, debiendo en todo caso comunicarlas por medio de su inclusión o inserción en su página web y/o en las demás que corresponda. En caso de existir modificaciones al Instructivo vigente, este será aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

CAPITULO IX: FORMATOS**9.1. Ficha de evaluación técnica programas municipales 2025**

NOMBRE DEL PROGRAMA		
CÓDIGO IDI:	AÑO DE POSTULACIÓN:	TIEMPO EJECUCION (MESES)
UNIDAD TÉCNICA		
DIRECCIÓN		
REPRESENTANTE LEGAL		
E-MAIL	TELEFÓNICO	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:		
RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS		
NÚMERO DE BENEFICIARIOS		COBERTURA (PROVINCIAL/REGIONAL):
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/PRESUPUESTO		
FUENTE	ÍTEM	MONTO SOLICITADO (M\$)
	Contratación de programa	
	Consultoría	
	Gastos administrativos	
FNDR	TOTAL SOLICITADO AL GORE	
	Aportes propios	
	Costo total de la iniciativa	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**RESULTADO DE EVALUACIÓN PROGRAMA:**

- Aprobado Técnicamente
- Rechazado Técnicamente
- Observaciones Técnicas

Jefe División Fomento e Industrias
FECHA,

NOMBRE Analista



9.2. Minuta de programas municipales año 2025

Municipalidad		
PROBLEMAS:		
ANTECEDENTES:		
PROPÓSITO		
POBLACIÓN OBJETIVO		
JUSTIFICACIÓN		
COBERTURA		
LA INTERVENCIÓN (BREVE DESCRIPCIÓN)		
COMPONENTES (PRODUCTOS ESPERADOS):		
• •		
TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES:		
PRESUPUESTO		
Monto solicitado a GORE M\$		
ÍTEM	Monto (M\$)	
Contratación de programa		
Consultoría		
Gastos Administrativos		
Total		
Departamento de Municipio a Cargo		
Profesionales a cargo		
Nombre	E-mail	Teléfono

Jefe División Fomento e Industrias
FECHA,

NOMBRE Analista



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FXLU7J-760>

CAPÍTULO X: GLOSARIO

Término	Definición
Acta de Proclamación del Gobernador Regional	Documento oficial emitido por el Tribunal Calificador de Elecciones que certifica la elección del Gobernador Regional.
Admisibilidad	Primera etapa del proceso en la que se verifica si una iniciativa cumple con los requisitos mínimos para ser evaluada.
Comité de Pertinencia:	Instancia técnica encargada de analizar si una iniciativa cumple con los lineamientos estratégicos y normativos del Gobierno Regional.
Consejo Regional (CORE):	Órgano colegiado que delibera y aprueba la distribución del presupuesto regional, así como la financiación de programas y proyectos
Convenio Mandato	Acuerdo formal entre el Gobierno Regional y los municipios para la ejecución de programas financiados con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
DIFOI (División de Fomento e Industrias)	División del Gobierno Regional encargada de evaluar técnicamente las iniciativas de fomento productivo.
DIPIR (División de Presupuesto e Inversión Regional)	División responsable del control físico-financiero de las transferencias de recursos a programas financiados por el Gobierno Regional.
Ejecución Directa	Modalidad en la que un municipio desarrolla un programa sin intermediación de terceros.
Evaluación Técnica	Proceso en el que se analiza la viabilidad y factibilidad de una iniciativa en base a criterios técnicos y financieros.
Ficha IDI	Documento que contiene la información clave de una iniciativa, incluyendo su nombre, objetivos y beneficiarios.
Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo:	Mecanismo de financiamiento destinado a promover iniciativas de desarrollo económico local en los municipios.



Glosa Presupuestaria	Instrucciones contenidas en la Ley de Presupuestos que regulan el uso de determinados fondos públicos.
Iniciativa Derivada	Proyecto que ha sido remitido a otra instancia para su revisión o aprobación.
Iniciativa Evaluada	Proyecto que ha pasado por el proceso de evaluación técnica y ha recibido una calificación.
Iniciativa Pertinente	Proyecto que cumple con los requisitos y criterios de pertinencia del Gobierno Regional.
Licitación Pública	Procedimiento mediante el cual se selecciona un proveedor para la ejecución de un programa o adquisición de bienes y servicios
Oficio Conductor	Documento formal con el que se presenta una iniciativa al Gobierno Regional, dirigido al Gobernador Regional, que registra la fecha de postulación y adjunta los antecedentes requeridos
Oficina de Partes	Unidad administrativa encargada de recepcionar, tramitar y derivar la documentación oficial del Gobierno Regional.
Rendición de Cuentas	Proceso de justificación y comprobación del uso de los recursos públicos asignados a una iniciativa, en cumplimiento de la normativa vigente.
Resolución Exenta	Acto administrativo que establece normativas o instrucciones sin necesidad de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas)	Plataforma digital obligatoria para la rendición de cuentas de los recursos transferidos a municipios y entidades públicas, administrada por la Contraloría General de la República.
Subtítulo 24	Clasificación presupuestaria que corresponde a Transferencias Corrientes.
Subtítulo 33	Clasificación presupuestaria que corresponde a Transferencias de Capital.
Supervisión	Proceso de fiscalización realizado por el Gobierno Regional para verificar el correcto uso de los recursos asignados.



2. COMUNÍQUESE a todas las Divisiones involucradas en la administración del Fondo, a fin de que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente instructivo.
3. COMUNÍQUESE que este instructivo, será de aplicación obligatoria para todos los municipios de la Región de Los Lagos que deseen acceder a los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025.
4. PUBLÍQUESE el presente instructivo en la página web oficial del Gobierno Regional de Los Lagos para conocimiento público y de las entidades beneficiarias.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FXLU7J-760>